copia

TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO
INGENIERÍA S. A. S. NIT. 830.034.108-4

TPD1356-112-24

Bogotá D.C., 5 de julio de 2024

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
INTERVENTORÍA SDM CONTRATO 2023-1769
FECHA: 05 JULIO 2024 HORA: 10:50
FOLIOS: 2 CONSECUTIVO: CRO-082-24
RECIBE: Valentina Saavedra

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Atn.: Ing. José Misael Angarita Durán
Coordinador Interventoría – Contrato 2023-1769
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra 1356 de 2023. EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C., Lote: 3

Asunto: Respuesta comunicación CL1769-246-24 Infracción de tránsito por grúa y aclaración de vehículo

Respetados señores:

En atención a su comunicación CL1769-246-24, nos permitimos dar respuesta a las situaciones que se describen a continuación:

1. Aclarar la situación presentada con la grúa placas WPN498 el día 2 de julio de 2024, la cual se encontraba transitando sobre la calzada exclusiva de Transmilenio a la altura de la Autopista Norte con Calle 85 a las 19:22 aproximadamente e indicar las medidas a tomar y los correctivos para la subsanación de la falta en mención.

 Respuesta: Una vez conocida la situación presentada, se convocó al conductor de la grúa el día 4 de julio de 2024, el Sr. Oscar Agudelo Díaz quién reconoció haber invadido la calzada de Transmilenio para evadir el cierre de la Avenida Caracas, después de cumplir la actividad programada y dirigirse a guardar el vehículo en el parqueadero de la empresa.

 Se le realiza el respectivo proceso disciplinario con el resultado de una suspensión entre el 10 y 17 de julio de 2024, teniendo en cuenta que su acción genera un incumplimiento de las obligaciones contractuales impactando financiera y operativamente a la empresa. Se le recuerda al Sr. Agudelo que al firmar el contrato de trabajo lo hace de manera libre y voluntaria y por lo tanto se obliga a cumplir con las cláusulas allí consignadas y las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, por lo que se le solicita un mayor cumplimiento, responsabilidad y acatamiento de las funciones establecidas para una mejor realización de su trabajo.

 Por otra parte, desde el área de SST se programará capacitación al grupo de conductores sobre el acatamiento de las normas de tránsito con el fin de reforzar y concientizar respecto a la importancia que tiene su cumplimiento para la adecuada ejecución del proyecto.

2. Aclarar por qué la grúa placas WPN498 transitaba con la canastilla y postes, teniendo en cuenta que no se tiene programación de mantenimientos preventivos como lavado y pintura.

Calle 35 No. 7-25 Of. 1501 PBX. (601) 3231705 - (601) 3231707
[www.tpdingenieria.com - info@tpdingenieria.com] Bogotá D.C. - Colombia

Respuesta: Respecto a la canastilla, se aclara que el traslado de la misma obedeció a la necesidad de realizar la revisión de los sistemas de fijación de acuerdo con la solicitud de nuestra Profesional SST, la cual estaba programada para efectuarse en horas de la mañana por fuera del turno del proyecto el día 3 de julio de 2024. El conductor instaló la canastilla teniendo en cuenta que el platón del vehículo está ocupado por la herramienta necesaria para las actividades del proyecto. Lo anterior, considerando que se tienen programadas actividades de mantenimiento (lavado y pintura) a partir del 5 de julio de 2024.

De antemano agradecemos su atención, y esperamos seguir en la mejora continua de nuestros procesos para la ejecución exitosa del proyecto.

Cordialmente,

ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal

CC/ Ing. Adriana Rodríguez
Subdirección Semaforización - SDM

Calle 35 No. 7-25 Of. 1501 PBX. (601) 3231705 - (601) 3231707
[www.tpdingenieria.com - info@tpdingenieria.com] Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG**	
	GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
	CÓDIGO PA01-PR14-F03	**VERSIÓN 1.0**

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVLIDAD

www.movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2

Radicado ORFEO No: **202461202408302**

Fecha de Radicado:	05/07/2024	**Canal de recepcion:**	Formulario Web
Remitente:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SEMAFORIZACI?N 2023	**Radicado BTE No:**	
Dignatario:	Alfredo Ardila Ariza	**Direccion de Correspondencia:**	Cl 35 7 25 OF 1501 (D.C./BOGOTA)
Correo electronico:	postes@tpdingenieria.com	**Barrio/Localidad:**	
Interesado:		**Direccion de Correspondencia:**	
Correo Electronico:		**Barrio/Localidad:**	/
Tipo de Requerimiento:		**Datos comparendo:**	No: 0/
Datos del contrato:	2023 - 1356	**Datos de los hechos:**	/

Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:

TPD1356-112-24

Descripcion pqrs:

TPD1356-112-24. Respuesta comunicación CL1769-246-24 Infracción de tránsito por grúa y aclaración de vehículo

Anexos	**Notificarme por correo electronico**
Anexo:1 documentos	NO

La Secretaría Distrital de Movilidad, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos garantizando la seguridad en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tal como se ha definido en los lineamientos, estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD de la Secretaría Distrital de Movilidad, vigentes y relacionados con la protección de datos personales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

En ningún caso la Entidad permite el acceso a la información reportada por terceros, salvo en casos expresamente previstos en la ley, ni la violación de derechos de los titulares.

La recolección de la información, entre otras, tendrá como finalidad permitir el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, la cual, siendo entidad pública, está exenta de solicitar autorización para el tratamiento de datos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de Ley 1581 de 2012. No obstante, la entidad ha establecido la finalidad en ciertas autorizaciones especiales otorgadas por el titular del dato (Funcionarios, Proveedores), o en los documentos específicos donde se regule cada tipo o proceso de tratamiento de datos personales. La finalidad particular del tratamiento de un dato personal se informará al titular del dato personal al obtener su autorización.

El almacenamiento y uso de la información personal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta el derecho que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la(s) información(es) que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.